



PRONUNCIAMIENTO 001-CD-2010 JUSDEM

La Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia –JUSDEM, ante la difusión de un acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, de “exhortación” al órgano de gobierno judicial, expresa a la opinión pública, lo siguiente:

1. Conforme a los artículos 138 y 146 inciso 1) de la Constitución Política, los Jueces ejercemos la potestad de impartir justicia en nombre del pueblo peruano, para lo cual ceñimos nuestras decisiones únicamente al ordenamiento jurídico y el mérito de lo actuado y probado en los expedientes que tramitamos con estricta sujeción al debido proceso. Por tanto, no pueden tener cabida en nuestras decisiones jurisdiccionales ninguna consideración de oportunidad o conveniencia, propias más bien de una valoración política que nos está prohibida.
2. De otro lado y conforme al artículo 118 inciso 9) de la misma Constitución, corresponde al Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales; siendo que además, por mandato del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.
3. Así, son principios fundamentales del Estado Constitucional de Derecho, el respeto irrestricto de la independencia de los jueces en el ejercicio de su función y el acatamiento incondicional de las resoluciones judiciales. Toda discrepancia con lo resuelto por los jueces debe canalizarse en el mismo proceso mediante los recursos de impugnación previstos en las normas, sin perjuicio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, según lo establece el artículo 139 inciso 20) de la Constitución.
4. No existe en nuestro ordenamiento ninguna disposición que faculte a los Ministros individualmente, al Consejo de Ministros colectivamente, ni siquiera al mismo Presidente de la República, a solicitar extra proceso y mediante actos políticos que un Magistrado sea apartado por el órgano de gobierno judicial de la conducción de un proceso judicial a su cargo; más aún si conforme al artículo 146 inciso 2) de la Constitución, está consagrada la inamovilidad de los Jueces. Cualquier discrepancia o cuestionamiento de la idoneidad de un magistrado debe ser canalizada en el mismo proceso a través del mecanismo de la recusación conforme a las normas legales vigentes a fin que sea resuelta jurisdiccionalmente. Tratándose de la defensa judicial del Estado, corresponde a los Procuradores Públicos plantear tales recursos y en todo caso al Ministro de Justicia exigirles a estos cuentas sobre el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
5. En tal sentido consideramos que el acuerdo adoptado por el Gabinete, de solicitar al órgano de gobierno judicial el cambio del Juez Jorge Barreto de la



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM

conducción del proceso del caso denominado “petroaudios”, entraña el flagrante desconocimiento de la normatividad aludida, y el propósito deliberado de

exponer ante la opinión pública a dicho Magistrado cuestionando extraprocesalmente su desempeño, lo que se evidencia como una maniobra mediática con fines estrictamente políticos que no puede ser acogida por el Consejo Ejecutivo ni el Presidente del Poder Judicial, quienes no dudamos rechazarán expresa y tajantemente la “exhortación” efectuada, pues caso contrario se consagraría un nefasto precedente de violación de la independencia de los jueces, que veríamos peligrar la conducción de los procesos a nuestro cargo, según el gusto de los órganos de poder.

6. Expresamos nuestra preocupación por la cada vez más frecuente práctica de involucrar a los Jueces en el maniqueo juego de la política, por parte de quienes en el seno del Estado se dedican a esta actividad, y que mal utilizando su función pública cuestionan y desacatan las resoluciones judiciales, según que las consideren inadecuadas o inconvenientes a sus intereses, lo que no es sino un irresponsable comportamiento que a la postre sólo contribuye a deslegitimar tanto al funcionario que sobrepasa sus facultades y la institucionalidad, así como al sistema de justicia, y con ello a debilitar el Estado de Derecho y a la Democracia que todos, políticos, funcionarios y jueces del Perú, debemos fortalecer conjuntamente.

Lima, 14 de enero de 2010.